

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-076-2020**

Guadalajara, Jalisco, a 25 de junio de 2020

Derivado de la solicitud de intervención para que se continúe con el muestreo con pruebas rápidas en todas las Regiones Sanitarias del Estado, de forma complementaria a la estrategia de aplicación de pruebas PCR, para determinar anticuerpos IgG e IgM en la población jalisciense por parte de la Dra. Ana Gabriela Mena Rodríguez, Encargada del Despacho de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud Secretaría de Salud Jalisco. El Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, mediante OFICIO N° OPDSSJ.DM-412-C/2020, a través del cual impetra, justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición de "Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)" para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse debidamente justificado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-076-2020**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19.

Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.

Resultado de lo anterior, el 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que en su punto tercero instruye a las dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado para que de manera inmediata acaten los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud.

En concordancia al Acuerdo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa, mismo que en su punto décimo primero a la letra señala que "Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado".

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró como **Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**.

Al 25 de junio de 2020, a nivel mundial se han reportado 9,296,202 casos confirmados de SARS-CoV-2, y 479,133 defunciones por COVID-19, lo que representa una tasa de letalidad global de 5.2%. En México, hasta el día 25 de junio de 2020, se han confirmado 202,951 casos y 25,060 defunciones por COVID-19. En el caso particular del Estado de Jalisco, hasta el día 25 de junio de 2020, se han confirmado 5,875 casos y 556 defunciones por COVID-19.

A pesar de los resultados expuestos en el párrafo anterior, la vigilancia epidemiología a nivel Nacional para monitorear el comportamiento del COVID-19, sigue siendo pasiva y se ha centrado principalmente en los pacientes que presentan síntomas y de estos los de síntomas graves, sin conocer la amplitud y la proporción de las infecciones leves o asintomáticas.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-076-2020**

- III. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".

Asimismo, el artículo 73, fracción I, establece que:

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

Causal que se actualiza derivado de la causa de fuerza mayor expuesta en la consideración II.

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

"I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

[...]

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."

- VI. El día 19 de junio de 2020, la Doctora Ana Gabriela Mena Rodríguez, Encargada del Despacho de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud Secretaría de Salud Jalisco, por medio de oficio No. DGPPS/0145/2020, dirigido al Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

..."Anteponiendo un cordial saludo, de conformidad a lo previsto por los artículos 1, 2 numerales 2 y 3, 3, 5 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción XV, 16 numeral 1 fracción XIV y 30 numeral 1 fracciones II, XVI incisos d) y f), XXIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en relación al diverso ordinal 18 fracciones I y II de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y artículos 1, 3, 4, 5 fracción II inciso c), 7, 10, 11 fracciones I, VII y XXXVI y 21 fracciones I, II, IV y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud y en seguimiento al oficio DGPPS/0112/2020, de fecha 22 de mayo de 2020, me permito manifestar lo siguiente:

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró el 18 de junio del 202, que "la pandemia se esta acelerando" ya que se registraron 150,000 contagios en el mundo, la mayor cifra en un día hasta ahora, de los cuales casi la mitad fueron en América. "El mundo ha entrado en una nueva y peligrosa fase", "el virus todavía se está expandiendo de forma rápida, aun causa muertes y la mayor parte de la población no esta inmunizada". Realizó así un llamado a todos los países y las personas ejercer una vigilancia extrema, centrándose en lo básico: encontrar, aislar, probar y cuidar cada caso, y rastrear y poner en cuarentena cada contacto.

México como país, figura entre los países con incremento de casos y defunciones, registrando el viernes 19 de junio un acumulado de 170,485 casos y 20,394 defunciones, sin embargo, a pesar de ello, la vigilancia epidemiología a nivel Nacional para monitorear el comportamiento del COVID-19, sigue siendo pasiva y se ha centrado principalmente en los pacientes que



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-076-2020**

presentan síntomas y de estos los de síntomas graves, sin conocer la amplitud y la proporción de las infecciones leves o asintomáticas.

Para el Estado continua siendo una prioridad el conocer el papel de las personas con infección asintomática o subclínica en la transmisión entre personas del virus de la COVID-19, con la finalidad de romper la cadena de transmisión, y para hacerlo, hay que realizar pruebas, para detectar y aislar a los casos y a sus contactos; así como el número de personas que han logrado generar inmunidad y quienes a pesar de la exposición, no generaron inmunidad alguna, para identificar lugares de posible reintroducción del virus.

Aunado a lo anterior, al poder detectar un mayor número de positivos, aun en personas asintomáticas, nos permitirá generar acciones oportunas de aislamiento que logren incidir en romper la cadena de contagios, además de permitirnos contar con información para la toma de decisiones en la reactivación de la situación económica en diversos sectores tan golpeados por la pandemia y el volver paulatinamente a la vida cotidiana, de ahí que le solicito su intervención para que se continúe con el muestreo con pruebas rápidas en todas las Regiones Sanitarias del Estado, de forma complementaria a la estrategia de aplicación de pruebas PCR, para determinar anticuerpos IgG e IgM en la población jalisciense, para ello se sugiere se defina el mejor producto que sea:

- *factible a adquirir,*
- *facilidad de uso en el nivel operativo,*
- *tiempo menor de proceso y resultado,*
- *suficiente sensibilidad y especificidad,*
- *y cuente con la autorización correspondiente de aplicación por organismo competente.*

Derivado de lo anterior, de acuerdo a la situación epidemiológica actual en la cual se vislumbra un incremento exponencial de casos en el Estado y con la finalidad de no detener la detección oportuna de casos, a través de la realización de pruebas y previendo los tiempos entre el proceso de compra y la entrega de este insumo, es necesario realizar la adquisición de 30,000 pruebas rápidas en el menor tiempo posible.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración." (SIC)

VII. Con fecha 23 de junio de 2020, mediante OFICIO N° **OPDSSJ.DM-412-C/2020**, el Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, informa y solicita a la Coordinación de Adquisiciones, lo que se transcribe a continuación:

... " Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de excepción a la licitación denominado adjudicación directa, de manera URGENTE, respecto a la adquisición de "Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)", a favor de **MAPORE, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$19,140,000.00** (diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100), Impuesto al Valor Agregado Incluido, considerando entregas parciales, en un periodo comprendido de 30 días a partir de la confirmación de compra, derivado de la urgente necesidad de dotar al Organismo con los bienes necesarios para estar en posibilidad de garantizar la prevención, contención, diagnóstico y atención de los pacientes que sean derivados a las unidades médicas a consecuencia de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV 2 (COVID-19), de conformidad con la siguiente relación de antecedentes:

1. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.*
2. *El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, es una dependencia de la Administración Pública Paraestatal, cuyo objeto según lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" consiste en la prestación servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa.*



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-076-2020**

3. *El servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades del Organismo con los bienes necesarios para brindar la atención médica a la población de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.*
4. *El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, dicha Organización declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.*
5. *Por su parte, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, expidió el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, publicado en el propio Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de marzo de 2020.*
6. *El día 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, el cual en el punto CUARTO exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos, que necesiten hospitalización.*
7. *Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*
8. *El día 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, aprobó diversas acciones para ejecutar el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19.*
9. *Con fecha 23 de Junio del 2020, se recibió en esta dirección el oficio DGPPS/0145/2020 emitido por la Dra. Ana Gabriela Mena Rodríguez, Encargada del Despacho de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Jalisco, hizo de conocimiento de esta Dirección a mi cargo que "Para el Estado continua siendo una prioridad el conocer el papel de las personas con infección asintomática o subclínica en la transmisión entre personas del virus de la COVID-19, con la finalidad de romper la cadena de transmisión, y para hacerlo, hay que realizar pruebas, para detectar y aislar a los casos y a sus contactos; así como el número de personas que han logrado generar inmunidad y quienes a pesar de la exposición, no generaron inmunidad alguna, para identificar lugares de posible reintroducción del virus.*



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-076-2020**

Aunado a lo anterior, al poder detectar un mayor número de positivos, aun en personas asintomáticas, nos permitirá generar acciones oportunas de aislamiento que logren incidir en romper la cadena de contagios, además de permitirnos contar con información para la toma de decisiones en la reactivación de la situación económica en diversos sectores tan golpeados por la pandemia y el volver paulatinamente a la vida cotidiana"

Solicitando la intervención para "que se continúe con el muestreo con pruebas rápidas en todas las Regiones Sanitarias del Estado, de forma complementaria a la estrategia de aplicación de pruebas PCR, para determinar anticuerpos IgG e IgM en la población jalisciense, para ello se sugiere se defina el mejor producto que sea:

- *factible a adquirir,*
- *facilidad de uso en el nivel operativo,*
- *tiempo menor de proceso y resultado,*
- *suficiente sensibilidad y especificidad,*
- *y cuente con la autorización correspondiente de aplicación por organismo competente." (sic)*

10. *La Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su Director General Tedros Adhanom Ghebreyesus, ha insistido en la importancia de realizar pruebas de detección del coronavirus para detener la pandemia, pues "la manera más efectiva para prevenir infecciones y salvar vidas es romper la cadena de transmisión, y para hacerlo, hay que realizar pruebas, pruebas y más pruebas." (sic)*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, y ante la importancia de contar con pruebas que permitan realizar una pronta detección de casos positivos en la población, para proceder a su aislamiento, garantizando los principios básicos de prevención, contención, diagnóstico y atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS- CoV-2, es que se ha realizado investigación exhaustiva respecto a la adquisición de **Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)**, la cual se encuentra disponible con el proveedor **MAPORE, S.A. DE C.V.**, obteniendo resultados favorables en cuanto a su utilidad, rapidez y eficacia, además que cuenta con la aprobación por parte de la U.S. Food and Drug Administration (FDA), de ahí que se considere oportuno solicitar la adquisición de dichas pruebas por un monto de **19,140,000.00 (diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido, manifestando que no se cuenta con las tres cotizaciones correspondientes al considerarse como **único posible oferente, al no contar con otro proveedor que oferte o tenga disponibles inmediatamente pruebas rápidas con éstas características**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Es importante señalar que, con fecha de 8 de junio de 2020, mediante oficio N°. **OPDSSJ.DM412-A/2020**, esta Dirección Médica solicitó a la Dirección de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que se informara el sello presupuestal o sellos presupuestales para llevar a cabo la adquisición de "**Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)**", por un monto de **\$19,140,000.00 (Diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido; teniendo respuesta mediante Memorandum No. **OPDSSJ/DPI-DPP/625-400/2020**, signado por la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, del que se advierte el sello presupuestal para llevar a cabo la adquisición de "**Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)**", por un monto de **\$19,140,000.00 (Diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.*



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-076-2020**

La adquisición de "Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)" se llevará a cabo mediante recursos provenientes de la partida presupuestal estatal 4418, de la fuente de Financiamiento Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia COVID-19), autorizada mediante el acuerdo cuarto de la publicación DIELAG ACU 013/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, que corresponde a la partida 44801 de los sistemas administrativos utilizados en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que los mismos se rigen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y que para el caso particular de este proceso se tendrá que ajustar a la partida específica 25501 de la fuente de Financiamiento Recurso Estatal, Subfuente COVID-19, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente el Organismo no cuenta con un bien, artículo o servicio con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Todo lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento.

No omito mencionar que, en caso de no adquirir los bienes señalados en el presente ocuro por falta de un procedimiento de adquisición, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social, el orden público y se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud, lo anterior derivado de que es de conocimiento que el virus SARS-CoV2 se transmite por el contacto entre personas infectadas, y por el contrario, sí se cuenta con una prueba de fácil uso y resultados rápidos, como la aquí solicitada, es posible generar acciones de contención a su propagación al poder realizar el aislamiento de personas que resulten positivas, rompiendo así la cadena de transmisión.

Además, si se logra evitar el colapso derivado de la saturación de hospitales, clínicas y centros de salud, se mitigará la probabilidad de muerte de aquéllos que, por su condición física, tendrán necesidad de atención médica especializada.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto." (sic)

- VIII. El día 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, aprobó diversas acciones para ejecutar el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19 en atención a la epidemia derivada del virus SARS-CoV-2, que en su punto primero de la sección de acuerdos faculta a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a coordinar las acciones con el objeto de que el Estado de Jalisco cuente con los recursos financieros, humanos, infraestructura hospitalaria, equipo e insumos que permitan incrementar la capacidad de atención de los pacientes diagnosticados con COVID-19, de conformidad con el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19.

Asimismo, en el punto cuarto de la sección de acuerdos del documento señalado en el párrafo anterior, se faculta a la Secretaría de Administración y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a realizar la contratación de personal médico, paramédico y de enfermería, que considere necesario para ejecutar el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, bajo la modalidad de eventual o por honorarios, así como para celebrar los instrumentos jurídicos conducentes para la adquisición de medicamentos e insumos, así como el arrendamiento o comodato de equipo, inmuebles y demás recursos necesarios que permitan fortalecer la capacidad operativa para la atención de pacientes diagnosticados con COVID-19, ante la inminente propagación de la epidemia en territorio nacional y para su atención principalmente en el Estado de Jalisco.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-076-2020**

- IX. Que derivado de una investigación exhaustiva respecto a la adquisición de "Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)", se determinó que el proveedor **MAPORE, S.A. DE C.V.** cuenta con la capacidad de realizar la entrega. Asimismo, los insumos ofertados por el proveedor cuentan con la aprobación por parte de la **U.S. Food and Drug Administration (FDA)**, es por ello, que se considera conveniente la adquisición de dichas pruebas por un monto de **\$19,140,000.00 (diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, toda vez que, se cuenta con seis cotizaciones, a partir de las cuales se puede constatar que solamente hay un proveedor que cotizó los bienes que se pretenden adquirir, siendo **MAPORE, S.A. DE C.V. el único posible oferente**, al no contar con otro proveedor que oferte o tenga disponibles las pruebas rápidas con las características requeridas. Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- X. De conformidad con lo señalado en la Sección Segunda, "Procedimientos de Licitación Pública", específicamente en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las áreas requirentes deben adjuntar la investigación de mercado a su solicitud de compra, y a su vez, el artículo 13 establece que deben considerarse por lo menos tres cotizaciones para realizar la investigación de mercado, sin embargo para este caso específico, se actualiza la justificación para llevar a cabo el procedimiento mediante la modalidad de adjudicación directa derivado de la existencia de una única cotización de los bienes que se pretenden adquirir, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 numeral 1, fracción 1.
- XI. Mediante acuerdo emitido por unanimidad por los miembros del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco dentro del marco de la vigésimo octava Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 25 de junio de 2020, se autorizó la adjudicación directa respecto a la adquisición de "Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)", a favor del proveedor **MAPORE, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$19,140,000.00 (diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando la entrega en una sola exhibición, en un periodo comprendido entre el 25 de junio de 2020 y el 24 de julio de 2020.
- XII. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, la Dirección de Planeación Institucional de este Organismo, informó la clave presupuestal mediante Memorandum No. **OPDSSJ/DPI-DPP/625-400/2020**, en el que autoriza recursos de la partida presupuestal estatal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19), autorizada mediante el acuerdo cuarto de la publicación **DIELAG ACU 013/2020**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, que corresponde a la partida **44801** de los sistemas administrativos en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que los mismos se rigen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y que para el caso particular de este proceso se tendrá que ajustar a la partida específica **25501**, con Recurso Estatal, por un monto de **\$19,140,000.00 (diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual se ejercerá para la adquisición de "Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)".
- XIII. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la pandemia de COVID-19 y de la necesidad de contar con la adquisición, y ya que se cuenta con seis cotizaciones, a partir de las cuales se puede constatar que solamente hay un proveedor que cotizó los bienes que se pretenden adquirir, se adjudican **30,000 Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)** al proveedor **MAPORE, S.A. DE C.V.**, toda vez que se considera como el **único posible oferente**, al no contar con otro proveedor que oferte o tenga disponibles pruebas rápidas con las características solicitadas requeridas, por un monto de **\$19,140,000.00 (diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-076-2020**

Los bienes se entregarán en el Almacén Central, ubicado en Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country, Zapopan, Jalisco.

La entrega se realizará en una sola exhibición, en un periodo comprendido entre el 25 de junio de 2020 y el 24 de julio de 2020, fecha que se establece como límite para la entrega de los bienes adquiridos, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia. La vigencia de la contratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 89.

El ente público podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley."

De ser el caso, la contratación podrá darse por terminada de manera anticipada sin que el Organismo tenga que erogar cantidad adicional a la que corresponda al pago de los servicios que se hayan prestado a la fecha en la que se determine dar por terminada la relación contractual.

Se realizará un pago del 50% del monto total adjudicado como anticipo y el 50% restante una vez entregada la totalidad de los bienes adquiridos.

El área requirente, que para este proceso es la Dirección Médica del Organismo, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

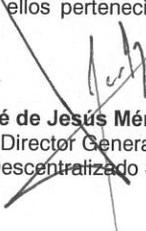
El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De manera adicional a la garantía de cumplimiento señalada en el párrafo anterior, el proveedor adjudicado deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, por un importe del 50% (cincuenta por ciento) del monto total adjudicado para garantizar la correcta aplicación del anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo. - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero. - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a el proveedor **MAPORE, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cumplase.- Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", ante la presencia del titular del área requirente, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.


Dr. José de Jesús Méndez de Lira
Director General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-076-2020

Lic. Gabriela Serratos Fernández
Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Gildardo Flores Fregoso
Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya
Coordinador de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Dr. Michel Bureau Chávez
Encargado de Despacho de la Dirección Médica del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
Titular del área requirente

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-076 -2020.



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



LUNES 16 DE MARZO
DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII

24
BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 013/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN MEDIDAS PARA PREVENIR, CONTENER, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de marzo del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, párrafos primero, segundo, quinto, décimo segundo, fracción II, incisos e), f) y h) y 4º párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y X, , 14, 15 párrafo 1 fracciones I, V y XVIII, y 16 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4º párrafo 1 fracciones I y II, 140 143 y 149 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, añadiendo que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Que el artículo 50 de la Constitución local, entre las facultades y obligaciones que confiere al Gobernador, establece la de expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías y dependencias cuando no exista disposición contraria para ello; y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

IV. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece en su artículo 51 que en caso de siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva o el medio ambiente, el titular del Poder Ejecutivo del estado tendrá la facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes del gasto público en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de las siguientes prevenciones i. crear las partidas presupuestales necesarias en los montos de recursos que permitan poner en marcha los programas pertinentes para resolverlos; ii. girar instrucciones a las dependencias, tanto de la administración pública, como a los organismos descentralizados para que se integren las partidas de gasto necesarias y suficientes para su ejercicio; y iii. enviar al Congreso del Estado un informe detallado que justifique el uso de esta facultad debidamente motivado, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su revisión y aprobación en su caso, sin perjuicio de las atribuciones que tiene el Congreso del Estado en materia de cuenta pública.

V. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

VI. Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determina prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19, incluyendo las necesarias para el ejercicio oportuno y eficiente del gasto público que coadyuven a fortalecer la atención y protección de la salud de los jaliscienses.

VII. La pandemia de COVID-19, constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna, a efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación, motivo por el cual se hace necesaria la emisión de las presentes medidas administrativas y de aplicación del gasto público para los fines de protección a la salud pública en nuestra entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º párrafo 1 fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como difundirse a través de su página oficial de internet.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Educación para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88, 114 fracciones IV, XIV y XVII y 115 fracción XVIII de la Ley General de Educación; y 12 y 14 fracciones VIII y XXXVIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, por tratarse de un caso extraordinario y como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19 en el territorio de Jalisco, se declara la suspensión de clases del periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de abril de 2020 en las escuelas públicas y privadas que imparten educación Básica, Media Superior y Superior para la Formación Docente, a cargo del Gobierno del Estado, sin que ello implique incumplimiento de los planes, programas y del calendario establecido; medida, que deberá difundir la propia Secretaría de Educación oportunamente para el conocimiento de la comunidad educativa.

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19, mismas que deberán difundirse a través de su página oficial de internet.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarias a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

Se autoriza la incorporación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente para el ejercicio fiscal de 2020, de la partida presupuestal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19.), dentro de la Unidad Presupuestal 03 Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de la Hacienda Pública deberá realizar las acciones necesarias para que el balance presupuestario de recursos disponibles sea sostenible, en términos de lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Quinto. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública para que lleve a cabo las adecuaciones administrativas y programáticas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto. Se autoriza a las dependencias del Poder Ejecutivo a suscribir los convenios respectivos entre Dependencias, Entes y Organismos Públicos de la administración pública estatal, para la debida coordinación en la implementación y ejecución de acciones transversales, vinculadas con las autorizaciones contenidas en el presente Acuerdo.

Séptimo. Notifíquese el presente Acuerdo a las Coordinaciones Generales Estratégicas del Poder Ejecutivo del Estado, así como a las Secretarías que no se encuentren agrupadas, para inmediatamente lleven a cabo las acciones que les competan, para su debido cumplimiento.

Octavo. Este Acuerdo surte efectos desde el día de su expedición.

Noveno. Publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Secretario de la Hacienda Pública, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica
de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



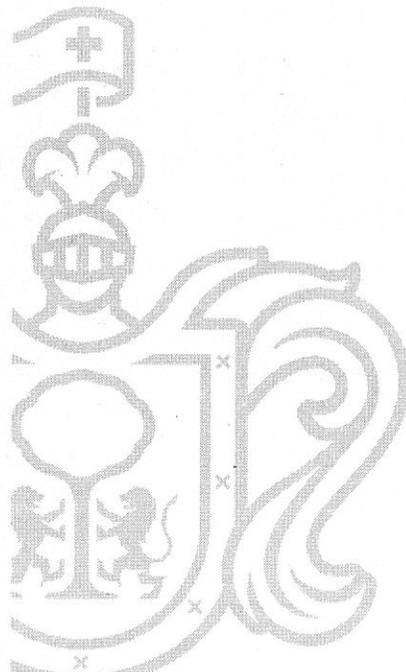
EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

LUNES 16 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 24 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVII

ACUERDO DIELAG ACU 013/2020 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco mediante el cual se emiten medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

SECRETARIO DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO
DIEGO ALEXANDERSON LOPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921
Trisemanal
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado
Publicación periódica
Permiso número 0030921
Características 117252816
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficialjalisco.gob.mx

LUNES 16 DE MARZO
DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 013/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN MEDIDAS PARA PREVENIR, CONTENER, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de marzo del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, párrafos primero, segundo, quinto, décimo segundo, fracción II, incisos e), f) y h) y 4º párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y X, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, V y XVIII, y 16 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4º párrafo 1 fracciones I y II, 140 143 y 149 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, añadiendo que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Que el artículo 50 de la Constitución local, entre las facultades y obligaciones que confiere al Gobernador, establece la de expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías y dependencias cuando no exista disposición contraria para ello; y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º párrafo 1 fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como difundirse a través de su página oficial de internet.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Educación para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88, 114 fracciones IV, XIV y XVII y 115 fracción XVIII de la Ley General de Educación; y 12 y 14 fracciones VIII y XXXVIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, por tratarse de un caso extraordinario y como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19 en el territorio de Jalisco, se declara la suspensión de clases del periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de abril de 2020 en las escuelas públicas y privadas que imparten educación Básica, Media Superior y Superior para la Formación Docente, a cargo del Gobierno del Estado, sin que ello implique incumplimiento de los planes, programas y del calendario establecido; medida, que deberá difundir la propia Secretaría de Educación oportunamente para el conocimiento de la comunidad educativa.

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19, mismas que deberán difundirse a través de su página oficial de internet.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarias a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

Se autoriza la incorporación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente para el ejercicio fiscal de 2020, de la partida presupuestal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19.), dentro de la Unidad Presupuestal 03 Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de la Hacienda Pública deberá realizar las acciones necesarias para que el balance presupuestario de recursos disponibles sea sostenible, en términos de lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rubrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública que este certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rubrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lapiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Numero del día | \$25.00 |
| 2. Numero atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|---|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | 58.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$700.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307, Librería 3819 2476
periodicooficialjalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno



Comunicado Técnico Diario COVID-19 México

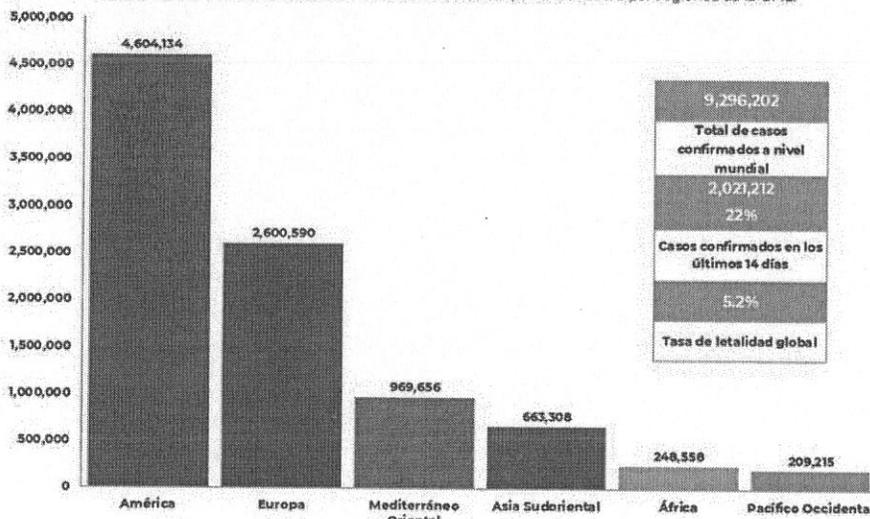
25/06/2020 19:00 Hrs

- Al 25 de junio de 2020, a nivel mundial se han reportado 9,296,202 casos confirmados (167,056 casos nuevos) y 479,133 defunciones (5,336 nuevas defunciones). La tasa de letalidad global es del 5.2%.
La OMS clasifica la distribución de casos por regiones.

Table with 7 columns: Región, Américas, Europa, Mediterráneo Oriental, Asia Sudoriental, África, Pacífico Occidental. Rows show 'Casos en las últimas 24 horas' and '% distribución de casos en las últimas 24 hrs'.

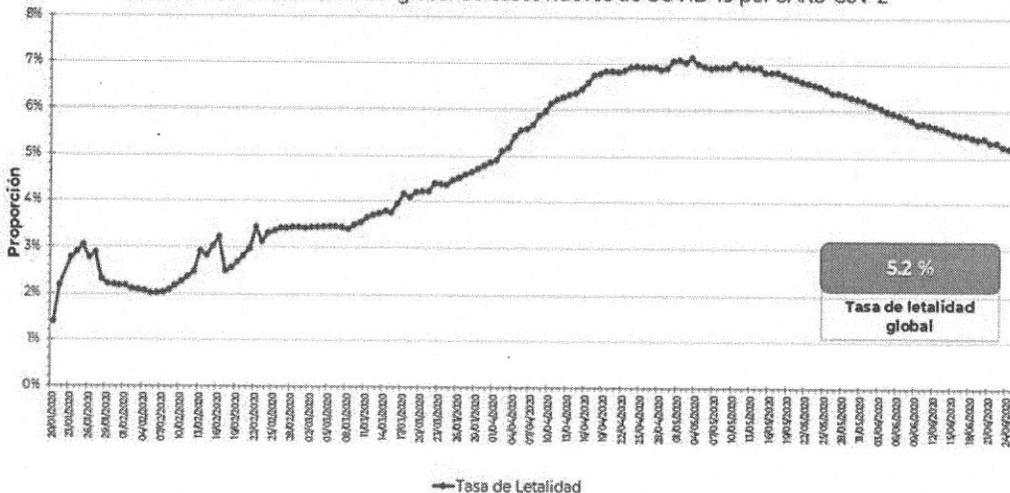
- A partir del 26 de mayo de 2020 la OMS reporta 29 casos en un buque de comercio internacional. Con un acumulado de 741 casos y 13 defunciones ocurridas en embarcaciones internacionales.
En los últimos 14 días el número de casos nuevos representa el 22% (2,021,212) del total de casos acumulados.

Gráfico 1. Distribución de casos acumulados de COVID-19 por SARS-CoV-2 por regiones de la OMS.



El total de casos y defunciones acumuladas a nivel mundial incluyen las embarcaciones internacionales. Fuente: OMS. Situation Report-157 al 25 de junio de 2020. Disponible en: https://www.who.int/docs/default-source/coronavirus/situation-reports/20200625-covid-19-sitrep-157.pdf?sfvrsn=423f4a82_2

Gráfico 2. Tasa de letalidad* global de casos nuevos de COVID-19 por SARS-CoV-2



Hasta la fecha, se han reportado casos en 215 países, territorios y áreas; los casos se han notificado en las seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).

Fuente: OMS. Situation Report-157 al 25 de junio de 2020. Disponible en: https://www.who.int/docs/default-source/coronavirus/situation-reports/20200625-covid-19-sitrep-157.pdf?sfvrsn=423f4a82_2

*Tasa de letalidad: Personas que enfermaron y murieron por COVID-19 a nivel global.

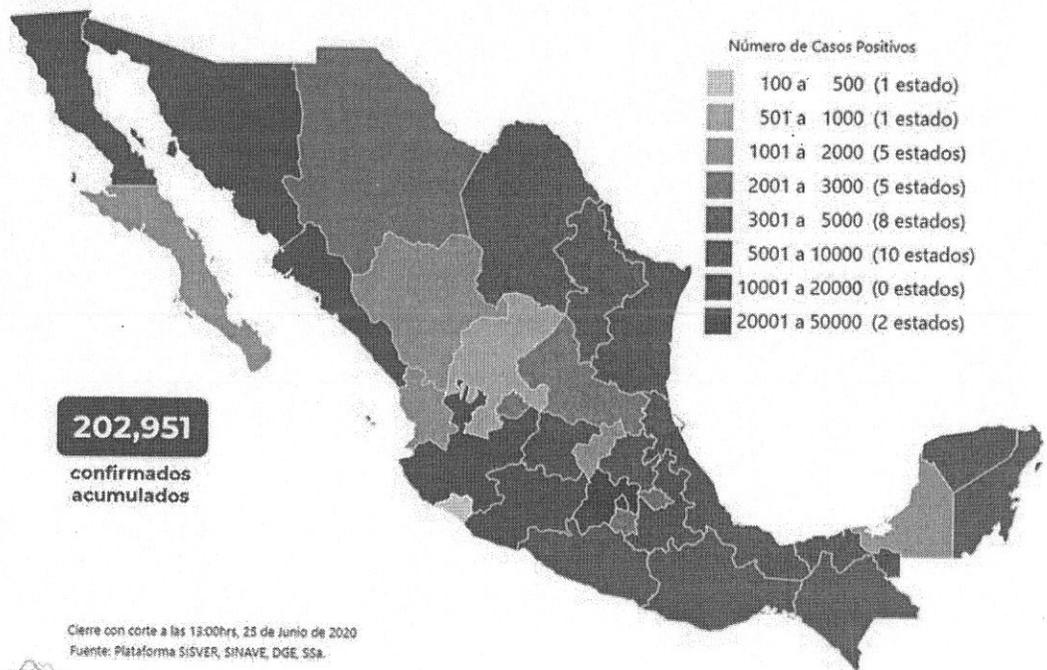


Comunicado Técnico Diario COVID-19 MÉXICO

25/06/2020 19:00 Hrs

- En la UIES, desde que se habilitó el 800 0044 800 para atender el tema de COVID-19, se ha recibido un total de **7,846 llamadas**, se recibieron **nueve** en las últimas 24 horas (corte 17:00 horas). Las llamadas para solicitar información sobre COVID-19 representaron el 99.26% (7,788).
- En México hasta el día de hoy se han confirmado **202,951 casos y 25,060 defunciones por COVID-19**.

Entidad Federativa	Defunciones Positivas
CIUDAD DE MÉXICO	616
MÉXICO	3873
BAJA CALIFORNIA	1824
VERACRUZ	1395
SINALOA	1147
PUEBLA	1101
TABASCO	970
GUERRERO	820
CHIHUAHUA	610
SONORA	572
MORELOS	640
HIDALGO	600
JALISCO	563
QUINTANA ROO	543
OAXACA	513
CHIAPAS	435
MICHOACÁN	415
YUCATÁN	368
TAMAULIPAS	315
GUANAJUATO	301
TLAXCALA	283
NUEVO LEÓN	277
QUERÉTARO	257
COAHUILA	190
CAMPECHE	175
NAYARIT	168
DURANGO	132
SAN LUIS POTOSÍ	123
AGUASCALIENTES	122
ZACATECAS	85
BAJA CALIFORNIA SUR	69
COLIMA	58
NACIONAL	25060



Mapa interactivo COVID-19 en México: <https://covid19.sinave.gob.mx>

- Actualmente se tienen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la Republica.

Medidas de higiene básicas:

- Las personas que padezcan enfermedades como: diabetes, hipertensión, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardiacas y respiratorias, así como trasplantes, personas adultas mayores a partir de los 60 años cumplidos, personas embarazadas y las que estén a cargo del cuidado de sus hijas e hijos menores de 12 años; deben hacer **resguardo familiar en casa**.
- Conservar una **sana distancia**, en caso de tener contacto con personas fuera de la familia nuclear, estar cuando menos **a 1.5 metros** de distancia (de dos a tres veces) el uno del otro
- Protección y cuidado de las personas adultas mayores**, la medida más importante es el aislamiento social voluntario de las personas adultas mayores y seguir las recomendaciones de sana distancia y medidas de prevención si se visita a personas adultas mayores
- Saludo a distancia**, no saludar de beso, de mano o abrazo.

Para mayor información acerca de COVID-19 puede consultar la página electrónica de la Secretaria de Salud:

<https://coronavirus.gob.mx/>

